



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFCOD/0944/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 791, primer párrafo; incisos d), y e), primer párrafo; y se deroga su inciso c), del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 791. Para ingresar como **personas trabajadoras de la educación** del sistema escolar del Estado en cualquiera de las categorías de los tipos de educación que comprende, se precisa:

- a)...
- b)...
- c) **Se deroga.**
- d) No **tener una** enfermedad o **discapacidad** que impida el ejercicio del magisterio.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

e) **Para una plaza docente se requiere** poseer título de **licenciatura** del tipo de educación en que vaya a ejercer.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



DECRETO No.
LXVI/RFCOD/0944/2020 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

PRESIDENTA

DIP. BLANCA GAMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO
RUFINO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS